



EXTRACTO ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE ALFAFAR, EL DIA 5 DE DICIEMBRE DE 2018.

ASISTENTES

ALCALDE

D. Juan Ramón Adsuara Monlleó

CONCEJALES

Grupo Municipal Popular (PP)

D^a Encarnación Muñoz Pons

D^a Josefa Carreño Rodríguez

D. Roberto Alacreu Mas

D. Francisco Zarzo Chirivella

D^a Dolores Monmeneu Abril

D^a M^a Desamparados Sanjuán Albentosa

D^a Empar Martín Ferriols

D. Eduardo Grau Gascó

D. Antonio Paniagua Bolufer

D. Manuel Martí Giner

Grupo Municipal Socialista (PSOE)

D. José Antonio Redondo Gutiérrez

D^a Noelia García Ráez

D. Juan Carlos Nieto Martí

D^a María Encarna Montero Moral

D. Rafael Buch Samper

Grupo Municipal Compromís (Compromís)

D. Joan Salvador Sorribes i Hervás

D^a Amalia Esquerdo Alcaraz

Grupo Municipal Alfafar Participa (APAE)

D^a Inmaculada Dorado Quintana

Grupo Municipal Esquerra Unida (EU)

D. Ángel Rafael Yébenes Moles

Grupo Municipal Ciudadanos (C's)

D. José Antonio Milla García

NO ASISTE

D^a Rosa Ruz Salamanca (justifica)

SECRETARIA

D^a. M^a José Gradolí Martínez

INTERVENTORA

D^a. Amparo Llácer Gimeno

En la Casa Consistorial de Alfafar (Valencia), siendo las veinte horas y quince minutos del día cinco de diciembre de dos mil dieciocho, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reunieron, en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Ramón Adsuara Monlleó, los señores anotados al margen, asistidos por la Sra. Secretaria D^a. M^a José Gradolí Martínez

1

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procedió a la lectura y examen de los distintos asuntos comprendidos en el Orden del Día, tomándose a continuación, los siguientes acuerdos:





ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE 27 DE SEPTIEMBRE (SESIÓN ORDINARIA), 17 DE OCTUBRE (SESIÓN EXTRAORDINARIA) Y 25 DE OCTUBRE (SESIÓN ORDINARIA) DE 2018.

(...)

- Acta sesión ordinaria 27 de septiembre de 2018: se aprueba por unanimidad de los asistentes (19 votos afirmativos), con las rectificaciones incorporadas.
- Acta sesión extraordinaria 17 de octubre de 2018: se aprueba por 18 votos afirmativos y una abstención (sr. Yébenes, que no asistió a dicha sesión).
- Acta sesión extraordinaria 25 de octubre de 2018: se aprueba por unanimidad de los asistentes (19 votos afirmativos), con las rectificaciones incorporadas.

SECRETARÍA – CORPORACIÓN MUNICIPAL

2. TOMA DE POSESIÓN DEL CONCEJAL D. MANUEL MARTÍ GINER, DEL PARTIDO POPULAR.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General y Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, D^a Inmaculada Dorado Quintana procede a prestar promesa de Concejala bajo la fórmula del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, con objeto de que pueda tomar posesión de su cargo y adquirir la plena condición de Concejal (Art. 108.8 de la Ley del Régimen General Electoral):

2

“Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal del Ayuntamiento de Alfajar con lealtad al rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana”

A continuación, el Sr. Alcalde le invita a ocupar su sitio en el Consistorio Municipal.

INTERVENCIÓN

3. DAR CUENTA DEL INFORME DE MOROSIDAD Y DEL P.M.P. CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL 2018.

Los miembros de la Corporación asistentes a la sesión quedan enterados del Informe de Morosidad y del periodo medio de pagos correspondiente al tercer trimestre de 2018.



4. CONCESIÓN DE UN FRACCIONAMIENTO DE PAGO EN 40 MENSUALIDADES.

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (20 votos a favor: 10 PP, 5 PSOE, 2 Compromís, 1 APAE, 1 EU, 1 C's), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- ESTIMAR la petición del interesado, concediéndole el fraccionamiento de pago solicitado en 39 plazos mensuales de 70,00 € y un último plazo de 42,89 €. El primer vencimiento se producirá el 05 de noviembre de 2018 y el último el 07 de febrero de 2022, con el detalle que figura en el ANEXO I.

SEGUNDO.- Aceptar la garantía consistente en una vivienda de su propiedad sita en Alfafar, (...) Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrent-Dos (...)

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución al Dpto. de Intervención, Tesorería y notificar al interesado, significándole que, llegado el vencimiento del plazo sin que se efectuara el pago, se exigirá en vía ejecutiva, con el recargo correspondiente.

(...)

SANIDAD

5. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Intervenciones

(...)

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (20 votos a favor: 10 PP, 5 PSOE, 2 Compromís, 1 APAE, 1 EU, 1 C's), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la "Ordenanza Municipal Reguladora de la protección y tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos" en el término Municipal de Alfafar, en los siguientes términos, quedando redactada tal y como figura anexada en el expediente.

Puntos a modificar

- Sobre censo municipal de animales de compañía
 - o Añadir al artículo 10, tres puntos (10.3, 10.4, 10.5) que dirán lo siguiente:
 - 10.3: Será obligatorio para todos los propietarios de perros la presentación de patrón de ADN o perfil genético en las dependencias municipales, realizado mediante extracción de sangre.
 - 10.4: La elaboración del perfil genético mediante el análisis de ADN se realizará mediante la extracción de sangre siguiendo un procedimiento adecuado de la misma, y remitiendo la muestra a un laboratorio debidamente acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) u otra entidad homóloga del espacio común europeo, según la norma UNE-EN ISO/IEC 17025/2005. El método de extracción, envase, conservación, forma de envío y recepción de la muestra, será indicada por el laboratorio acreditado.
 - 10.5: El Ayuntamiento de Alfafar informará a la población sobre el momento de puesta en marcha de los apartados 10.3 y 10.4, y favorecerá mediante acuerdos y otras acciones la realización e implantación de los mismos.





- Modificar el artículo 14.3, que quedaría redactado de la siguiente forma: “Los propietarios deberán acreditar la pérdida de animal a través de comparecencia en la Policía Local de Alfàfar, en el plazo de 24 horas desde la misma, la sustracción del animal a través de denuncia y la muerte del animal por medio del certificado del veterinario o bien mediante declaración jurada.”
- Sobre obligaciones de los propietarios
 - Modificar el artículo 19, prohibiciones, en el punto uno. Actualmente se indica “En cualquier caso, tratándose de perros y gatos, su número por vivienda sita en el casco urbano o en alguna urbanización no podrá superar el de **cuatro**...”. Se propone la sustitución del número cuatro, al número **cinco**, conforme aparece en normativas superiores.
 - Modificar el artículo 19.5, que quedaría redactado de la siguiente forma: “Se prohíbe la permanencia continuada de los perros y gatos en las terrazas, patios y balcones de los pisos. Por permanencia continuada se entiende el dejar al animal cerrado más de una hora en los citados lugares durante más de tres veces al mes. Los propietarios serán denunciados si el perro o gato ladra o maúlla habitualmente durante la noche causando molestias a los vecinos. Se entenderá que hay habitualidad si el hecho se produce durante más de tres veces al mes. También serán denunciados si el animal permanece a la intemperie en condiciones climatológicas adversas a su propia naturaleza o si su lugar de refugio las empeora. Estas situaciones deberán ser comprobadas y verificadas por los recursos técnicos municipales encargados al efecto”.
- Sobre obligaciones en materia de circulación.
 - Modificar el artículo 20, que pasaría a estar redactado así:

“1. Los perros que circulen por las vías públicas deberán ir siempre cogidos y controlados por la persona que los acompañe, que deberá estar capacitada para ejercer el control efectivo del animal, debiendo llevarlo siempre sujeto mediante cadena, correa o cordón extensible. En caso de tratarse de cordón extensible siempre se deberá tener control sobre el animal, sin que este pueda causar molestias al resto de viandantes, tales como tropezar o engancharse con el cordón extensible. Deberán portar también la identificación censal obligatoria.

2. Los perros catalogados como potencialmente peligrosos y aquellos que sin serlo su temperamento así lo aconseje, deberá ir provisto de bozal y sujeto con correa o cadena de menos de 2 metros de longitud y no extensible”
 - Eliminar, en el artículo 21.1, la oración que empieza desde “En los jardines que no tengan...” hasta “con las personas ni con otros animales”.
 - Añadir, en el artículo 22.1, donde indica: “...impedir que estos depositen sus defecaciones...” las palabras “y micciones”.
 - Añadir en el artículo 22.2, donde indica: “...evacuen dichas deyecciones...” las palabras “y micciones”.
 - Añadir en el artículo 22.3, donde indica: “...obligado a recoger y retirar los excrementos...” las palabras “y micciones”.





- Añadir en el artículo 22.4, un apartado d) que indique: “Portar una botella o pulverizador relleno de solución enzimática o de agua avinagrada, con una capacidad mínima de 33 centilitros, para la limpieza de orines”.
 - Modificar el artículo 24, que queda redactado de la siguiente forma: “Los vehículos que alberguen en su interior algún animal de compañía se han de estacionar en una zona de sombra facilitando en todo momento la ventilación del habitáculo. En todo caso, el tiempo de estancia del animal en el interior de vehículo estacionado deberá ser mínimo, no debiendo superar la media hora los días de temperatura ambiental igual o superior a los 24 grados y una hora los días de temperatura inferior a 24 grados. En ningún caso un vehículo podrá ser lugar de albergue permanente. Los propietarios de los animales recogidos en el anexo I, del Decreto 145/2000, de 26 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se regula, en la Comunidad Valenciana, la tenencia de animales potencialmente peligrosos y anexo I del Real Decreto 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, en el ámbito estatal, no podrán exhibirlos ni mantenerlos en la vía pública, locales públicos distintos a los autorizados al efecto y zonas comunes de edificios habitados. Deberán mantenerlos confinados en todo momento, de acuerdo con las características biológicas de la especie de que se trate.
En caso de que este artículo se incumpla, la autoridad competente estará facultada a realizar las actuaciones correspondientes con el fin de asegurar la salud y bienestar del animal encerrado, corriendo los gastos a cargo del propietario o tenedor del animal en esos mismos momentos, sin perjuicio de la sanción correspondiente prevista en esta ordenanza”.
- 5
-
- Sobre los animales potencialmente peligrosos.
 - Añadir un artículo 31.9 que dicte lo siguiente: “El propietario del animal peligroso deberá notificar anualmente la renovación del seguro mediante justificante de pago del mismo, donde indique la fecha de inicio y final de validez, mientras dure la licencia de animal peligroso”.
 - En el artículo 33.3, apartado b), añadir un ítem que indique: “Perfil genético (ADN), en el momento que el Ayuntamiento de Alfafar comunique su puesta en marcha”.
 - Eliminar el punto del apartado 34.3 b), que dicta lo siguiente: “Se prohíbe la presencia y circulación de estos animales en parques y jardines públicos, así como en las inmediaciones de centros escolares, guarderías infantiles, mercados, centros recreativos o deportivos y en general en las zonas públicas y caracterizadas por un tránsito intenso de personas, entre las 7 y las 22 horas.”
 - Eliminar el artículo 36.2 por estar duplicado en artículos anteriores.
 - Sobre las agresiones.
 - Modificar el artículo 37 que pasa a estar redactado de la siguiente forma: “Los propietarios, criadores o tenedores de animales, así como todas las autoridades sanitarias que conozcan la existencia de una mordedura o una agresión provocada por un animal, lo comunicarán inmediatamente y dentro del plazo de 24 horas, al ayuntamiento del municipio en el que esté domiciliado el propietario o poseedor de



aquel, siempre que tengan constancia de este último dato. Dicho ayuntamiento informará al propietario o tenedor de la obligación recogida en el párrafo siguiente. El propietario o tenedor de un animal que agrede a personas u otros animales causándoles heridas por mordedura será responsable de que el animal sea sometido, antes de las 72 horas contadas desde la recepción de la notificación, a una evaluación inicial o reconocimiento previo y a un periodo de observación de catorce días siguientes a la agresión por un veterinario en ejercicio libre profesional. Dichas actuaciones tendrán por objeto observar la existencia de indicios clínicos y/o epidemiológicos compatibles con rabia en el animal. Si el propietario o tenedor incumple dicha obligación, la Autoridad Municipal, adoptará las medidas oportunas e iniciará los trámites procedentes para llevar a efecto el internamiento del animal, así como para exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. Los gastos que se originen por la retención y control de los animales serán satisfechos por su propietario o tenedor. El veterinario actuante emitirá un informe sanitario de la observación del animal, que será entregado a su propietario o tenedor. Además, deberá informar a la entidad gestora del Registro Informático Valenciano de Identificación Animal de los resultados de dicha observación, con lo que se actualizará el dato en este registro. Si el veterinario actuante observase indicios clínicos y/o epidemiológicos compatibles con rabia, deberá comunicar tal circunstancia a las autoridades competentes en materia de sanidad animal y salud pública, así como al ayuntamiento respectivo. El propietario o tenedor del animal entregará en el ayuntamiento una copia del informe veterinario de la observación dentro de los quince días posteriores a la misma. Estas medidas tienen la consideración de obligación sanitaria, de acuerdo con la Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat, sobre protección de los animales de compañía, por lo que su incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave. En todo caso, se actuará de acuerdo con las directrices del Plan de Contingencia para el Control de la Rabia en Animales Domésticos en España que se encuentre en vigor en cada momento. Si el animal agresor fuera de los llamados abandonados, los Servicios Municipales o las personas agredidas si pudiesen realizarlo, procederán a su captura e internamiento en el Centro de Acogida correspondiente, a los fines indicados. En el caso, de que el animal considerado abandonado no se pudiera capturar, el ayuntamiento comunicará este hecho al Centro sanitario de donde provenga la notificación de asistencia a la persona agredida, para que adopte lo antes posible las medidas de prevención sanitaria oportunas.”

- Sobre los establecimientos para la educación, albergue y acogida de animales.
 - o Suprimir en el artículo 49, primer párrafo, el término “del estado” en el final del enunciado.
- Sobre las infracciones y sanciones.
 - o En el artículo 80, apartado f, añadir donde dice: “ensucien las aceras, las calles...” las palabras: “las fachadas particulares,”
 - o En el artículo 83, modificar:
 - 1.1.2 “Cuando la conducta sea reincidente, con multa de 300 euros”
Modificar 300 por **400** euros.
 - Añadir un 1.1.6, que diga: “No ser portador de un recipiente para limpiar orines, o material para recoger excrementos, 50 euros la primera vez. 150 euros cuando exista reincidencia”.





- 2.1 y 2.2: Cambiar la cuantía máxima de sanciones, de 6.010,12 y 2.404,05 que está contemplado en la actualidad, a 1.500 euros (Art.141 Ley 7/1985 de Bases Reguladoras de Régimen Local)
 - 3.1 y 3.2: Cambiar todas las cuantías por una sanción estándar de 3.000 euros (Art.141 Ley 7/1985 de Bases Reguladoras de Régimen Local).
- En el artículo 88, procedimiento sancionador, modificar la exposición de la ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya derogada, por la actual Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a Información Pública durante el plazo de treinta días, mediante su inserción en el BOP, para que se formulen las reclamaciones y sugerencias, en su caso, y a la vista de la pluralidad indeterminada de interesados y eficacia general, dado su carácter normativo en ejercicio de la potestad reglamentaria local y fundada en los preceptos del Régimen Local y sectorial de la materia.

TERCERO. Proceder a la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y someter, en su caso, a la aprobación definitiva de la Ordenanza.

CUARTO. Transcurrido dicho plazo de información pública, y en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, entender definitivamente adoptado el presente acuerdo, tal como preceptúa y habilita el último párrafo del Art. 49 de la LrBRL, con publicación en cualquier caso de la Ordenanza Municipal de acuerdo con lo previsto en el Art. 70.2 de la LrBRL y a los efectos del Art. 42 y 43 de la Ley 39/15.

7

AYUNTAMIENTO

6. DAR CUENTA DEL DECRETO NÚM. 2018-2824, DE 21 DE NOVIEMBRE DE DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, AGRARIA Y MEDIO AMBIENTE CELEBRADA EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2018.

Los miembros de la Corporación asistentes a la sesión quedan enterados.

7. DAR CUENTA DEL DECRETO NÚM. 2018-2891 DE 27 DE NOVIEMBRE DE DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, AGRARIA Y MEDIO AMBIENTE CELEBRADA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2018.

Los miembros de la Corporación asistentes a la sesión quedan enterados.



8. DAR CUENTA DEL CERTIFICADO DEL ACUERDO DE BENETÚSSER DEL ACUERDO DE PLENO DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018, RELATIVO AL CONVENIO ALFAFAR-BENETÚSSER, URBANIZACIÓN Y MEJORA DEL TÚNEL AVDA. REYES CATÓLICOS.

Los miembros de la Corporación asistentes a la sesión quedan enterados.

PROPUESTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

9. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

La Alcaldía indica que como se trata de una declaración institucional de todos los grupos municipales, la misma se tratará en último lugar antes de ruegos y preguntas, lo que se acepta por unanimidad de los asistentes (20 votos a favor).

10. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD Y PRESIDENTA DEL CONSELL MUNICIPAL DE LA DONA DE ALFAFAR SOBRE “CUSTODIA DE LOS HIJOS E HIJAS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO”.

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (20 votos a favor: 10 PP, 5 PSOE, 2 Compromís, 1 APAE, 1 EU, 1 C's), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Rechazar la custodia compartida en casos de violencia de género.

SEGUNDO. Manifiestar su compromiso para que, dentro de sus competencias, el Ayuntamiento pueda ofrecer recursos que permitan una atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas.

TERCERO. Instar al Gobierno Central a modificar la legislación vigente para dar cumplimiento a las medidas de protección de menores anteriormente citadas.

CUARTO. Reclamar al Gobierno Autonómico la puesta en marcha de más puntos de encuentro familiar, para evitar situaciones de desprotección de las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas.

QUINTO. Instar al Gobierno Central y autonómico a poner los recursos económicos necesarios para el desarrollo de las medidas propuestas.

SEXTO. Instar al Gobierno Central a revisar el sistema de otorgamiento de las órdenes de protección, pues se constata que en muchas ocasiones se reducen a un alejamiento mínimo que no garantiza la protección de las mujeres, siendo éstas las que acaban abandonando su lugar habitual de residencia.

SÉPTIMO. Dar traslado de este acuerdo al Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, a la Diputación Provincial de Valencia y a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

11. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL EUPV DE “RECHAZO DE LOS ÚTEROS DE ALQUILER”.Intervenciones

(...)

Efectuada la votación, por 19 votos a favor (10 PP, 5 PSOE, 2 Compromís, 1 APAE, 1 EU) y 1 voto en contra (C's), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Alfafar condene la práctica del alquiler de úteros por ser contraria a la dignidad humana de la mujer, y una manera más de fomentar la trata y el tráfico de seres humanos.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Alfafar inste al Parlamento de las Cortes Generales a las reformas legales necesarias para que la prohibición de la práctica de la gestación por sustitución sea una realidad, no permitiendo la publicidad de empresas dedicadas a este negocio, ni la celebración de ferias, por fomentar prácticas ilegales en nuestro país.

TERCERO: El Ayuntamiento de Alfafar solicita que se introduzca esta práctica delictiva en el código penal, en el artículo 177 bis como delito de trata de seres humanos, haciendo responsables a las personas compradoras y a las empresas intermediarias.

12. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL EUPV “PARA MOSTRAR EL RECHAZO A LA DECISIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ANULAR LA DOCTRINA JURISPRUDENCIAL SOBRE EL IMPUESTO DE LAS HIPOTECAS Y PARA IMPULSAR LA CREACIÓN DE UNA BANCA PÚBLICA”.

9

Intervenciones:

(...)

Efectuada la votación, por 19 votos a favor (10 PP, 5 PSOE, 2 Compromís, 1 APAE, 1 EU) y 1 abstención (C's), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO: Mostrar el rechazo de este Pleno a la inaudita y vergonzosa decisión del Tribunal Supremo de anular la doctrina jurisprudencial creada por sus propias sentencias relativas al sujeto pasivo del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados.

SEGUNDO: Instar al Gobierno Central a que impulse la creación de un polo de banca pública, paralizando la venta de Bankia, y dirigir la gestión de los ahorros depositados en esta banca pública a la atención de las necesidades sociales, el desarrollo de unos servicios públicos de calidad y suficientes, y la erradicación del desempleo.

13. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PP SOBRE PROGRAMAS DE AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA A LOS AYUNTAMIENTOS, CON EL FIN DE CREAR PLANES DE ACCESIBILIDAD.Intervenciones

(...)





Efectuada la votación por unanimidad de los asistentes (20 votos a favor: 10 PP, 5 PSOE, 2 Compromís, 1 APAE, 1 EU, 1 C's), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

1. Que la Diputación de Valencia cree una línea de subvenciones para la creación, complementación y mejora de los planes de accesibilidad y movilidad existentes en los municipios.
2. Que la Diputación de Valencia cree una segunda línea de ayudas para la implementación de estos planes, y facilite los medios disponibles a su cargo para facilitar la misma.
3. Contemplar, por parte de la Diputación de Valencia, estas medidas presupuestarias en el presupuesto para el ejercicio 2019.
4. Dar traslado a la Presidencia de la Diputación de Valencia y a todos los grupos políticos de la misma”.

14. PROPOSTA DEL GRUP MUNICIPAL COMPROMÍS MILLORES DE SERVEIS I INFRAESTRUCTURES AL TREMOLAR D'ALFAR.

Intervenciones

(...)

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (20 votos a favor: 10 PP, 5 PSOE, 2 Compromís, 1 APAE, 1 EU, 1 C's), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

ÚNICO.- Asumir el compromiso de todos los grupos políticos, asumiendo D^a Amàlia Esquerdo la función de establecer un calendario de reuniones con la Consellería competente en materia de Medio Ambiente y la Dirección del Parque Natural de la Albufera, al objeto de trasladarles nuestra petición y concretar las posibles actuaciones a realizar, función que asume personalmente D^a Amàlia Esquerdo, en nombre de Compromís per Alfafar.

10

15. PROPOSTA DEL GRUP MUNICIPAL COMPROMÍS PER A RECLAMAR LA REVISIÓ I MODIFICACIÓ DEL IVA APLICABLE A LA COMPRA D'INSTRUMENTS MUSICALS.

Intervencions

(...)

Efectuada la votació per unanimitat dels assistents (20 vots a favor: 10 PP, 5 PSOE, 2 Compromís, 1 APAE, 1 EU, 1 C's), l'Ajuntament Ple acorda:

ÚNIC. Instar al Govern de l'Estat espanyol a revisar i modificar el tram d'IVA aplicable a la compra d'instruments musicals, fent-lo baixar de l'actual 21 % a un 10 % en el termini de temps més breu possible.



CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

16. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, DEL NÚM. 2018-2548, DE 22 DE OCTUBRE DE 2018 AL NÚM. 2018-2895 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2018.

Se da cuenta de las resoluciones de Alcaldía, del núm. 2018-2548 de 22 de octubre al núm. 2018-2895 de 28 de noviembre de 2018.

Los miembros de la Corporación asistentes a la sesión quedan enterados.

9. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

La secretaria general da lectura de la Declaración institucional de 25 de noviembre, día contra la violencia de género, que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad, Sanidad y Consumo de 21 de noviembre de 2018, en los siguientes términos:

“Todos los días del año deberían ser 25 de Noviembre, Día Internacional contra la Violencia de Género.

La corporación municipal de Alfafar, a través de todos sus grupos políticos, quiere manifestar su firme compromiso con las mujeres víctimas de esta lacra social que debe ser erradicada. Y para eso necesitamos el compromiso individual de toda la ciudadanía, mujeres y hombre de Alfafar y el compromiso colectivo de nuestro municipio. No un solo día, sino todos los días del año. La violencia machista nos afecta a todas las personas y nuestra obligación es combatirla con todos los medios, empezando por las administraciones, cada una desde sus competencias.

11

La violencia de género no tiene cabida en la sociedad que queremos ser, ni en la democracia que queremos consolidar. Eliminarla de nuestras vidas y proteger a las víctimas no es una opción, es una obligación. Todas las mujeres y la infancia tienen derecho a vivir en libertad y a que sus vidas no estén en peligro por el hecho de serlo. En un día como hoy, cabe destacar la situación de vulnerabilidad que padecen.

El combate contra la violencia machista y la atención a las víctimas no podrá avanzar si no se establecen mecanismos de coordinación entre las diferentes administraciones con competencias en la materia. Todas las instituciones han de remar juntas en ese objetivo, por encima de planteamientos políticos y estrategias. Y para que eso sea posible, hay que dotar a las administraciones de los recursos económicos y del personal especializado que se requiere.

El Congreso y el Senado aprobaron hace un año las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género con un amplio consenso entre todos los grupos políticos.

En la reunión de la Conferencia Sectorial de Igualdad celebrada el pasado 31 de julio, a la que también asistieron representantes de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), se acordaron por unanimidad los criterios para el reparto de los 100 millones de euros correspondientes a las Comunidades y ciudades Autónomas previstos en el Pacto de Estado, y se distribuyó el fondo procedente de la Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género de 9,5 millones de euros. Del mismo modo, se aprobaron los criterios para el reparto de los 20 millones de euros contemplados para los Ayuntamientos.





Aprobado un Real Decreto Ley que ya sido convalidado por unanimidad en el Congreso de los Diputados, que:

- Devuelve las competencias a los Ayuntamientos en la promoción de la Igualdad y la lucha contra la Violencia de Género, y establece el reparto de los 20 millones de euros comprometidos en el Pacto, que se doblarán hasta 40 millones en el próximo año. Los Ayuntamientos son una pieza imprescindible en esta batalla, el primer recurso y en ocasiones el único, que tienen a su alcance las víctimas.
- Modifica la Ley Integral contra la Violencia de Género para mejorar la asistencia en los procesos judiciales y facilitar el acceso a los recursos de asistencia, al introducir que la acreditación de situaciones de violencia pueda realizarse a efectos administrativos mediante informe de los servicios sociales o de los servicios de acogida. De esta manera se facilita el acceso a derechos laborales y prestaciones de la Seguridad Social.
- Modifica el Código Civil para que los menores expuestos a Violencia de Género sólo necesiten permiso de un progenitor para recibir atención psicológica. Un maltratador no puede ser un buen padre.

Este Decreto-Ley está siendo tramitado en el Congreso de los Diputados como Proyecto de Ley, con el objetivo de que se puedan incorporar al mismo el resto de medidas del Pacto de Estado que requieren modificaciones legales.

Por otro lado, se ha vuelto a poner en funcionamiento el Observatorio de Salud de las Mujeres. También se ha previsto soluciones habitacionales para mujeres víctimas de Violencia de Género dentro del Plan Estatal de Vivienda. Y el próximo curso escolar contará con asignaturas en valores y derechos de igualdad.

El pacto valenciano contra la Violencia de Género ha nacido para dar solución al conflicto político y social que supone en la actualidad el terrorismo machista. Las líneas estratégicas desarrolladas por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas son:

- Garantizar una sociedad libre y segura contra la violencia de género.
- Feminizar la sociedad.
- Coordinar el trabajo en red para la atención de mujeres víctimas de violencia machista y de sus hijas e hijos.
- La sociabilización para que este tipo de violencia sea concebido como un conflicto político y tenga una dotación de presupuestos estable para poder desarrollar e implementar los objetivos consensuado por partidos políticos, agentes económicos y sociales, asociaciones feministas, instituciones públicas, universidades, poder judicial valenciano, fuerzas de seguridad y tercer sector.

En definitiva, Consenso, sí, pero responsabilidad y celeridad también. Urgencia, eficacia, lealtad al Pacto de Estado y compromiso político.

Por todo ello, y por unanimidad por parte de los grupos políticos de esta corporación, propone la siguiente Declaración Institucional:

1. Adecuación de los espacios de juzgados de violencia sobre la mujer y juzgados especializados con dependencias que impidan la confrontación víctima-agresor.

2. Que sea tramitada con celeridad y responsabilidad de estado, en el Congreso de los Diputados la Proposición de Ley para reformar la Ley Orgánica del Poder Judicial, con





el objetivo de formar a la judicatura en materia de igualdad, así como para aumentar el número de juzgados de lo penal especializados en violencia machista y que reconozcan el maltrato psicológico admitiendo los informes técnicos pertinentes.

3. De igual modo, sea tenida en cuenta la Proposición de Ley para garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, para avanzar en la igualdad efectiva en el ámbito empresarial, laboral y salarial. Denominada “Brecha salarial”.

4. Que el Gobierno continúe impulsando las medidas recogidas en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género tanto en el ámbito educativo, social, jurídico, económico, de protección, concienciación y sensibilización social.

5. Instar a las Cortes Generales a agilizar todos los cambios legislativos impulsados por el Gobierno para poder aplicar las medidas contenidas en el Pacto de Estado Contra la Violencia de Género a la mayor brevedad.

6. Instar al conjunto de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales a tramitar los Presupuestos Generales de 2019, que supondrán un incremento de las partidas destinadas a Comunidades Autónomas y Ayuntamientos para la lucha contra la Violencia de Género.

7. Que el Gobierno inste a los medios de comunicación a evitar aquellos contenidos que transmitan un estereotipo de relaciones de pareja basado en comportamientos machistas.

8. Declarar el término municipal espacio contra la trata de personas, desarrollar campañas con el objetivo de erradicarlas y proporcionar ayuda a las mujeres víctimas.

9. Considerar absolutamente necesaria la enseñanza afectivo-sexual dentro del sistema educativo, por eso instamos al Gobierno de España a incluirla dentro del sistema educativo para que sea coeducador, modificando las leyes convenientes para su implantación.

10. Asegurar la adhesión al Manifiesto del Pacto Valenciano contra la Violencia de Género y Machista y difundirlo entre su ciudadanía para conseguir el mayor número posible de adhesiones a este documento y comprometerse a la rendición de cuentas de los compromisos adquiridos en la adhesión al Pacto Valenciano contra la Violencia de género y machista.

Dar traslado de la moción y su aprobación al Presidente del Gobierno, la Vicepresidenta del Gobierno y Ministra de Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, al Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) a las asociaciones de nuestro municipio, centros educativos y difundirlo a través de los medios municipales de comunicación.

17. RUEGOS Y PREGUNTAS.

(...)

